BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTMENT OFFICIAL

Las eyes, ordenes y annoios que hayan de insertarse sa los Bonarrass orrenanas se han de mandar al Jefe Po-Mileo respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 183 ...

se publica tedes les diss, excepte les deminges.

Oficinas: Almirante, 15 de tres d'ocho de latard:

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; nera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolatin, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración con inclusión del importe del tiempo de aboro en letra de fácil cobro.

Tarifa d Inserciones

Anuncios oficiales de pago, línes 6 fracción..... 0'50 ptas

Id. particulares, id. id. id...... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Pasidescia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde), acompañados de sus Augustos Hijos, continúan sin novedad en su salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 10 de Febrero de 1910

Señores que asistieron: Cernuda (presidente); Hita González (vicapresidente), Lépez Olavide, Campes y Cavanna.

Abierta la sesión á las 10 en punto de la mañana bajo la presidencia de Sr. Cer nuda, fué leida y aprebada el acta de la anterior.

Acte reguide la Comisión precedió al juicio de exenciones y revisión de execciones del reemplazo y de años anterieres, obteniendo el siguiente resultade:

Reemplazo de 1908

Alcalá de Henares

52, Agustín Rebelle Rubio, se desestima excepción por haber pasado nuevamente á la situación de excedente de oupe.

Reemplazo de 1907

Belmente de Taje

8, Saturnine Carbajal, soldado condicional comprendido en el case noveno del art. 871y 149 de la Ley.

Reemplazo de 1905

Hospieie

130, Benito Mentes Igelmo, soldade condicional comprendido en el caso sagundo del art. 87 y 149 de la Ley.

Alcalá de Henares

17, Luis Rabeso del Rey, desestimada la excepción per haber heche en forma la renuncia de la misma.

Cadalso

11, Gregorio Mingo Alburquerque, se devuelve al señer juez instructor para su ampliación.

Reemplazo de 1904 Congreso

112, Jesé María Remere, excluído per haber fallecido.

Asimismo scordó la Comisión informar al ilustrísimo señor director general de Administración, queba desestimense las instancias solicitando ser indultades de la penalidad del art. 31 de la Ley, por no existir disposición alguna que anterice esta clase de beneficios, de los mezos que á continuación se expresan.

Santiago Cobes García, del distrite del Hespital.

Raimundo Manzanares Sánchez, del mismo distrito.

Jesé Maria Sánchez León del distrito de la Universidad: Vicente San Ga e, del distrito del Hespital; informando á la vez que como gracia especial puede scoedar á les de les mozes Carles Prunelle Rodríguez, del distrito de Buenavista y Pedro Capote Carballo del Centre, en atención á las circunstancias especiales que en ellos concurren.

Informar al excelentísimo señor capipitán general que el mezo Sebastián
Hernández Carril, núm. 3 de Brea pars
el reemplazo de 1909, está perfectamente
alistado y clasificado, y que respecto á
la falta de concentración del mismo los
autoridades militares son las llamadas á
entender en el asunto.

Acceder á le selicitade per la madre del mezo Jesé Pérez de Bustes y Berdenave y ordener al distrito de Buenavista incluya para el actual reemplazo al referido mezo, per haliarse comprendido en el caso quinto del art. 40 de la ley.

Davolvar al jefe del batallón Cazaderes de Llerena la instancia del mezo. Aniceto Ramón Santes, número 53 del distrito del Hespital para el reemplaze de 1904 á fin de que se le instruya el expediente de la excepción que solicita con arreglo al art. 149, puesto que han cesado las causas para que fuédictada la Real erden circular de 12 de Febrero de 1897 y la telegráfica de 30 de Julio último.

Informar al excelentísimo señor ministro de la Guerra que debe accederas á lo solicitado por el mozo José María Hermandez y Sampelaye, núm. 202 del distrito de Palacie para el reemplazo de 1907 y develverle la cantidad de 1.500 pesetas que consignó para su redención, per hallarse comprendido en el art. 175 de la ley; informando en el miamo sentido las de les mezos Antonio Labat Calvo, nú-

mero 232 de Buenavista y Francisce Pintado Caranza núm. 174 del mismo distrito y reamplazo de 1907, per hallarse comprendido en el art. 175 de la lay.

Trasladar á la tenencia-Alcaldía del distrite de la Inclusa las Reales érdenes del Ministerio de la Gobernación por las que se desestiman las instancias de los mezos Emiliano Pérez Manzanares, del reemplazo de 1909, selicitando se le siga la excepción de hijo de viuda. Carlos de Rejas Viesto del reemplazo de 1907, selicitando se falle de nuevo su excepción y la de Cayetano del Olmo Cedillo, en súplica de que se la releva de la panalidad del art. 31 de la ley con que ha sido alistado para el reemplazo del presente año.

Trasladar al distrito de la Inclusa las Reales órdenes del Ministerio de la Gebernación por las que se desestiman las instancias de Mariane Pinel Agudo, del reemplazo de 1909 en súplica de que se le ferma expediente de excepción y la de Felipa Pérez del Melino del nuevo reemplazo, pidiende se le instruya expediente como hijo de viuda.

Trasladar al Ayuntamiente de Arreye Melines la Real orden del Ministerio de la Gobernación, per la que se desestima la instancia de Onefre Saturnine Alfense San Remán del reemplaze de 1907, en súplica de que se le forme expediente come hijo de viuda.

Trasladar à la tenencia de Alcaldia del distrite de la Latina la Real erdez del Ministerio de la Gobernación, per la que se desestima la instancia del meze Gabine Alcalde, del reemplaze de 1909, selicitande se le ciga de hijo de viuda.

Idem à la îdem del Hospicie, la Real orden del Ministerie de la Gebernación, per la que se desestima la instancia del mezo Jesé Menedero Muñoz, en súplica de que se le excluya como hijo de sexagenario.

Oficiar al excelentísimo señer capitán general de la primera región regándele se sirva designar un médico militar suplente que sustituya en ausencias y enfermedades al nembrade en prepiedad, en analogía con la práctica seguida per esta Comisión en lo que se refiere al nembramiente de médices civiles, propietario y suplenta, con el fin de evitar les perjuicies que habrían de irregarse á les interesades de les puebles de la provincia, case de suspenderse alguna sesión per fulta de asistencia del propietario.

Per el señer secretario, á nembre de

la Comisión, se interregó á les representantes de les Ayuntamientes que han soncurrido en este día á verificar las eperaciones de reclutamiente, si tenían la absoluta seguridad respecte á que les mismos ó sus padres, hermanos, etc.. fueran las verdaderas persenas interesadas, en cumplimiente á le que dispene el art. 129 del Reglamente, habiéndese contestado afirmativamente per diches representantes en vista de las diligencias de identificación verificadas per les Ayuntamientes y presentadas en esta Cemisión.

Igualmente, y en cumplimiente de le que dispenen los artícules 124 de la Ley y 123 del Reglamente, se hize presente en cada case á todes les interesades el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen confermes con el scuerde adoptado per la Comisión Mixta de Reclatamiente.

Con le cual se dié per terminada la sesién, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señer presidente de la Comisión y los señeres vocales conmige, el secretario de que certifice.

AYUNTAMIENTOS

EL PARDO

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este términe, base para les repartimientes del sñe préximo, se advierte á les centribuyentes que hayan sufride alteración en su riqueza, presentea en esta Alcaldía las eportanas relaciones duplicadas de altas ó bajas debidamente decumentadas, hasta el día treinta del cerriente mes de Abril, en que expirará el plaze de admisión.

El Pardo 5 de Abril de 1910. —El alcalde, Regelio Enriquez.

GASCONES

Con el fin de que el Ayuntamiente y Junta pericial de este pueblo puedan proceder à la formación de les apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para les respectives repartimientos del próximo año de 1911, los vecinos y forasteros que hayan experimentado variaciones en dichas riquezas, presentarán en esta Secretaría durante les días del presente mes, relaciones per duplicace

debidamente reintegradas y títules ce-

Gascones á 2 de Abril de 1910.—El alcalde, Juan García.

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Para preceder á la formación de apéndices al amillaramiente de la ríqueza rústica, pecuaria y urbana de este términe, base para la confección de los repartimientes del año próximo, se advierte á les prepietaries que hayan experimentado variación de su riqueza, presenten en esta Alcaldía la reclamaciones de alta y baja decumentadas hasta el dia 30 del corriente; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Los Santos de la Humosa 2 de Abril de 1910.—El alcalde, Engracio Hernández.

MANGIRON

Les centribnyentes de este términe municipal que hayan sufride alteración en sus riquezas rustica, pecuaria ó urbana, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiente relaciones duplicadas de elle, reintegradas con un sello mévil, acempañando les decumentes que justifiquen el pago de derechos à la Hacienda durante tede el mes de Abril, á fin de tenerlas en cuenta en la formación de apéndices para; el año de 1911.

Mangirén 5 de Abril de 1910.-El alcalde, Feliciano Velasco.

NAVACERRADA

Per defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médice titular de esta villa, detada cen nevecientas neventa y siete pesetas, pagadas per trimestres vencides, y per les vecines se abenará hasta completar la cueta de des mil pesetas de suelde anual per tedes conceptes.

La peblación censta de 234 habitantes, está situada junto á la carretera de Villalva á la Granja, y dista cinco kilómetres de las estaciones de Collado Mediane y Cercedilla (línea de Segovia). Los aspirantes dirigirán aus selicitudes al señer alcalde presidente de este Ayuntamiente en el término de treinta días, á contar desde el que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la previncia.

Navacerrada 5 de Abril de 1910.—El alcalde, Pascual Rubie.—P. M. del A. —El secretario, Eleuterio Garabaya.

(0.-78.)

PAREDES DE BUITRAGO

Con el fin de proceder à la formación de apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica urbana de este término, bass para los repartimientos del año próximo 1911, se advierte à los propietarios que hayanaxpariman tado variación en sus riquezas presenten en esta Alcaldía las relaciones de altas ó bajas documentadas, advirtiéndese que pasado el mes de Abril no serán admitidas.

Paredes de Baitrage à 1.º de Abril 1910 - El alcalde, Césarce Martinez.

PINILLA DEL VALLE

Se hallan terminadas y expuestas al públice en la Secretería de este Ayuntamiente, per espacio de quince días, las enentas municipales cerrespendientes al préximo pasado ejercicio de 1909, á los efectos del art. 161 de la vigente ley municipal.

Pinilla del Valle á 1.º de Abril de 1910. El alcalde, Luciano Riemoros.

PRÁDENA DEL RINCON

Les contribuyentes de este término municipal que hayan sufride alteración en sus riquezas rústica y urbana, podrán presentar en la Secretaria de este Ayuntamiente, hasta fin de Abril préximo, relaciones duplicadas de altas é bajas debidamente decumentadas, cen el fin de fermar los apéndices al registre fiscal y amillaramiente para el préximo año de 1911.

Prádeua del Rincón 31 de Marzo de 1910. -- El alcalde, P. O., Pedre Diez.

TITULCIA

Les contribuyentes de este términe municipal que tengan variación en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el plazo de veinte días, centados desde la fecha de su inserción en el Boletín Oficial, relaciones duplicadas de altas ó bajas, acompañadas de les documentos que lo justifiquen, á fin de ser incluídos en les apéndices de les amillaramientes que han de servir de base á los repartimientos de contribución para el préximo año de 1911, pues pasade dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Tituloia 6 de Abril de 1910.—El alcalde, Victoriano García.

VALLECAS

El padrón de edificios y soleres de esta villa, formado para el año actual, se halla expuesto en la Alcaldía al público per término de ocho días para oir reolamaciones.

Vallecas 5 de Abril de 1910.—El alcalde, Juan Revirs.

Audiencia territorial

PROVINCIAL

CEDULA DE CITACION

La Sección primera de esta Audiencia, per su preveide fecha 2 de Marze, dictade en causa precedente del Juzgade instructer de la Universidad, centra Francisco Cernuda y otros, sobre estafa, se ha servido señalar el día 7 Abril próximo, y hera de la una en punto de su tar de, para dar comienzo á las sesiones del juicie oral, ante el tribunal de Dereche, y al prepie tiempe ha dispuesto se cite al testigo Enrique Ochea Mencia, come le verifice per medie de la presente, al ebjete de que en diche dia y hera comparezca aute el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Pa lacie de Justicia (Salesas), haciéndole sa ber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiente, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Marze de 1910.—El eficial de Sala, Andrés Isidre Aguiler.

(Núm. 944.) (B.—810.)

La Sección primera de esta Audiencia, per su preveido fecha 2 de Marzo, dictado en causa procedente del Juzgade instructor de la Universidad centra Francisco Cernuda y etres, sobre estafa, se ha servide señalar el dia sieta de Abril próximo y hora de la una de su tarde para dar cemienzo á las sesiones del juicio eral anta el tribunal de Dereshe, y al propie tiempo ha dispueste se cite al teatigo Domingo Genzáiez de la Higuera, come la varifice por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hera comparezca ante el expresado Tribunal, que se

halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), hacióndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Marzo de 1910.—El efi cial de Sala, Andrés Isidre Aguilar.

(Núm. 945.)

(B.—811.)

TRIBUNAL SUPREMO

En virtud de decreto del señor juez decano de los de primera instancia é instrucción de esta corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación del precursdor que fué de este Colegio D. Gregorio Mereno Rodrigo, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficie; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid primere de Abril de mil nevecientes diez.

V.º B.º
Alberto Vela y López.
El secretario,
Eduardo de Olavarrieta.

(A.—137.)

SECRETARIA

Sala de lo contencioso administrativo

Relación de los pleitos incoades ante esta Sale:

D. Alense Mergado y Pita, capitén de Navie, centra la Real erden expedida por el Ministerio de Marina en 28 de Enero de 1910, sebre ascense al empleo superior inmediate.

D. Luis Calvet y Sánchez, primer teniente de Infantería, contra la Real erden expedida por el Ministerie de la Guerra en 18 de Diciembre de 1909, sobre nulidad del nembramiento de capitán hecho á su faver en 6 de diches mes y año.

D. Esteban del Castille y Gracía, contra las Reales érdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Euero y 14 de Marzo de 1910, relativas á abuses denunciados per D. Francisco de Berja Pesada y suspensión del demandante en su cargo de patrene del Hospital de San Jesé y Santa Adela.

La Asseisción general de Ganaderos del Reino, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Diciembre de 1909, sobre venta de una parcela de solar del Prado de San Sebastián (Sevilla).

D. Alberto Gómez Izquierdo, vecino da Granada, centra la Real orden expedida per el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en 18 de Febrero de 1910, per la que se nombra á D. Manuel Sanz Benito catedrático numerario de Légica Fundamental de la Universidad Central.

La Administración general del Estade, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 28 de Julio de 1908, sobre concesión á D. Gragorio Farrer Blanc y ú D. Jaime García y García, del empleo de comandante y capitán respectivamente del Cuerpo de Inválidos.

D. Demingo Tabarner y Prims (Barcelena), contra la Real orden expedida par el Ministerio de Fomento en 27 de Diciembre de 1909, sabre liquidación de las obras del tarcer depósite del Canal de Isabal II. Doña Deleres Varela Díaz, centra acuerdo del Censejo Supreme de Guerra y Marina de 20 de Diciembre de 1909, sobre mejora de pansión como viuda del segundo practicante de la Armada den Manuel Carregal.

Le que en cumplimiente del art 36 da la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al públice para el ejercicio de los dereches que en el referide artículo se mencionan.

Madrid primere de Abril de 1919.—El secretario decane, firmade.

(Núm. 936.)

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL

Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante de la escuela incompleta de asistencia mixta de Pelayos el plazo de cinco dias, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias, dirigidas al señor gobernador presidente de Excelentísima Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos, copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar sus respectivas solicitudes el demicilio é punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para concoimiento de los interesados y á los efectos prevenidos. Madrid 6 de Abril de 1910 — El secreta-

Madrid 6 de Abril de 1910.— El secretario, Rafael López Mora.

l'esorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución accidental

AÑO DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia signiente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la zona primera y que resultan incluídos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el Boletín Obicial de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se nace público en conformidad de lo prevenido su dicho artículo 51.

Madrid 6 de Abril de 1910.—El tesorero de Hacienda, P. O., Isidro de Castro.

Contribución industrial y accidental

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto el en artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de
1909, declaro i acursos en el primer grado de
apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descublertos, á los contribuyeutes sujetos á dicha tributación en esta capital que pertenccen á la zona cuarta y que
resultan incluídos en la relación que queda en
esta oficina.

Testro Lo Rat-Penat

En cumplimiento del art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el Bolstín Oficial de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos, valores, previos les requisitos correspondientes.

Le que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art 51.

Madrid 8 de Abril de 1910.—P. el tesorero de Hacienda, Isidro de Castro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Regimiento Infanteria Inmemorial del Rey núm. 1. — Juzgado de instrucción.

LEGANES

Trujillo Roseto Francisco, hijo de Juan y Agapita, natural de Lozoya) (Madrid), soltere, escribiente, de veinticinco años de edad y que dió la talla número 1618 ms., que vivió en Madrid y se presume se halle en París (Francia), so le cita por falta de incorporación, debiendo presentarse ante el juez instructor del regimiento de Infanteria Inmemerial del número une en Leganés (Madrid), en el plazo de treinta días contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid.

Leganés 5 de Abril de 1910.—El segunde teniente juez instructor, Leenarde Gimene.

(Núm. 949.)

(B.—813.)

Juegados de 1.ª instancia HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en seis del cerriente per el señer juez de primera instancia del distrito del Hespital de esta certe, en les autes que sigue D. Sabine Plaza y Herrere, centra den Lerenze Genzález Girén, se saca a la venta en pública subasta, per término de veinte días y en la cantidad de ence mil ciento veinte pesetas, que es el doble de le que respende per la hipeteca, y que se fijé como tipo de tasacién, la siguiente

Finca

Una casa modesta, compuesta de planta baja con dos crujtas, con varias habitaciones, corral, gallinero y pozo de aguas potables, sita en término municipal de Vallecas, al sitio de las Erillas y Arroyo Abronigal y su calle de María Benito, número diecisiste, de superficie dos milcincuenta pies setenta y cinco centésimas de etro.

Para cuye remate se ha señalade el día veinte de Maye próxime, á las dos de su tarda, en la Sala audiencia de este Juzgade, advirtiéndese que para temar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del misme el diez per ciento afectivo de diche tipe; que no se admitirán pesturas que

no cubran las dos terceras partes del indicado precie de tasación, y por último, que les títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifieste en Escribania, y con les que les licitadores deberán conformarse sin tener dereche á exigir ningunes etros.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta certe, se firma el presente en Madrid á siete de Abril de mil nevecientes diez.

V. B. Grande.

El escribane, Mariane Gil de Albernez. (A. -138.)

PALACIO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital. en autos á instancia de D. Timoteo del Rey Requeje, se ha dictade aute en cinco del actual, por el que se declara en estade de quiebra al comerciante de Jadraque, señera viuda de Pedro Magro, y se nembra comisario de ella á den Gerónimo Villanueva Herrere, comerciante, establecido en esta certe, calle de Toledo, núm. 47, con la prehibición de que nadie haga pagos ni entrega de efectes al quebrado, bajo la pena de no quedar descargades de las obligaciones que tengan pendientes á favor de la masa, previniéndese á todas las personas en ouyo peder existan pertenencias del quebra do, que hagan manifestación de ellas per netas que entregarán al cemisario, bajo apercibimiento de tenerlas por coultaderes y cómplices en la quiebra.

Y para su publicación en el Bolerín Oficial expide el presente edicto en Maríd á siete de Marzo de mil nevecientes diez.

V. B.

El señor juez de 1.º instancia, Psdro Armenteres de Ovande.

> El actuario, Guillerme Pérez Herrero. (A.—139.)

HOSPICIO

En les autes de que después se hará mención, seguides en el Juzgado de primera instancia del distrite de esta certe, se ha dictado la siguiente

Sentencia. -En la villa y corte de Madrid á cateres de Enere de mil nevecientes diez, el Sr. D. Alejandro García del Peze, magistrade de Audiencia territerial de fuera y juez de primera instancia del distrite del Hespicio de esta corte, habiendo visto los presentes autes de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por dona Isabel Jimene Pérez, mayer de adad, viuda, sin prefesión especial y de esta vecindad, defendida par el letrado D. Temas Curiel y Arias, y representada por el procurador D. José Nieto Cañadas, centra D. Ricardo Padilla López, declarado en rebeldía sebre entrega de títulos de la Deuda y page de pesetas intereses, cestas, y

Falle: Que declarando como declaro haber lugar á la demanda de juicio declarativo de mayer cuantía que ha promevido dena Isabel Jimeno Pérez, debo condenar y condeno á D. Fernando Padilla y López á que dentro del término de quinto día, luego que esta sentencia sea firme, realica le siguiente: Entregue á la demandante títules de la Dauda amertizable del cince per ciento per valor de echo mil pesetas nominales, y de la Dauda perpetua interior al cuatro por ciento representativos de doce mil pesetas; pague la cantidad de cuatro mil seis-

cientas scha pesetas discioche centimes, que importaban les oupenes é intereses de diches títules en la fecha de la demande; pague la cantidad de mil seiscientas veinticinco pesetas treinta céntimos, per resto del capital del préstamo de veinte mil pesetas heches per orden de la demandante; abene el importe de los cupones vencides y que vencieren desde la fecha de la demanda y hasta la entrega de les títules é su equivalente á razón de cohenta pesetas cada trimestre per les de Danda amortizable, y de noventa y seis pesetas cada trimestre por les de la Deuda perpetua interior, también desde la fecha de la demanda y hasta el completo pago de las cuatro mil seiscientas ocho pesetas dieciocho contimes, imperte de les eupenes o intereses vencidos y no satisfeches á la presentación de la demanda el interés legal de idicha suma á razón del cinco por ciento anual; abene igualmente el interés convenido de diez per ciente annal desde primero de Abril de mil nevec entes eche, de las mil seiscientas veintisiete pesetas treinta centimes, reste del capital del prestamo de veinte mil pesetas antes mencionade; abene también cualquier pérdida que en el tipo de cetización pudieran sufrir los valores públicos antes referides, y desde la fecha de la demanda hasta que la entrega se verifique asimismo el imperte de las cestas originadas en la causa criminal seguida por la demandante contra dicho demandado en el Juzgado de Instrucción del distrito del Centre de esta corte, por delito de estafa, y que se instruyó con el número quinientes setenta y seis del año mil novecientos siete.

Así por esta mi sentencia que per la rebeldía del demandade se netificará á éste en los estrades de este Juzgade y además por medio de edictos que se fi jarán su el sitie público de costumbre é insertarán en la Gaceta de Madrid y Boletía Oficial de esta provincia, definitivamenet jezgande y con expresa impesición de tedas las cestas á la parte demandada, lo prenuncie mando y firme.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior per el señor juez de primera instancia que la suscribe estande celebrando sudiencia pública ordinaria, acto seguido de su pronunciamiento, dey fe.—Ante mí, per sustitución del Sr. Taracena, A. Julio Pérez.

Y para su publicación en los periódicos eficiales, según está mandado, expide el presente que firme en Madrid á dieciséis de Fabrero de mil novecientes diez.—V.º B.º—El señer juez de primera instancia, García del Pozo.—El escribano, lede. Pedro Taracena.

(C.-54.)

BUENAVISTA

En la villa y corte de Madrid á 12 de Marze de 1910. El Sr. D. Alberto Vela y Lépez, juez de primere instancia del dis trite de Buenavista de la misma, habiende viste este incidente premovido per D. Guillerme Feley y Allen, del com cie, vecino de esta capital, por si y como presidente del Censeje de Administración de la Compañía anónima denemicada «Parsens», representada per el preourador D. Luis Lumbreras y defendide per el letrade D. Eduarde Clavija; con dena Julia Mégica y Gallar, también de esta vecindad, á quien representa el preearader D. Jesé Blus y defiande elabegede D. Santiago Senarego, y contra les herederos de D. Archibaldo Tomás Sturges, y en su representación les estrades

del Juzgado sobre nulidad de actuaciones.

Falle: Que debe declarar y declare no haber lugar á la nulidad de la previdencia de 6 de Setiembre del año últime, ni de las demás actuaciones y diligencias que sen consecuencias de aquella reselución; nulidad solicitada por la representación de D. Guillermo Feley por si y como presidente del conseje de Administración de la Compañía «Parsons»; cuya parte, dentre del términe de 6 días, luege que esta sentancia sea firme, conteste la demanda incidental premevida per la de deña Julia Mégica.—Y ne hage condena de costes de este incidente.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los herederos de D. Archibaldo Temás Sturges, se netificará en la ferma que la ley previene, la prenuncia mandó y firme.—Alberte Vela y López.

Publicación.—La precedente sentencia ha side leída y publicada per el señer juez que la suscribe estándese celebrande audiencia pública en el sitie acostumbrade en el mismo día de su fecha 12 de Marze de 1910, de que yo el actarie dey fe.—Ante mí, P. S. Ricardo Fernández.

Y para que sirva de notificación á les herederes de D. Archibalde Temás Sturges, cuye actual paradere se ignera, firme la presente en Madrid á 26 de Marze de 1910.—El actuarie P. S. Ricarde Fernández.

(Núm. 948.) (C.—55.)

LATINA

D. Edelmire Trillo y Señerans, juez de primera instancia del distrite de la Latina de esta certe.

Per el presente y á virtud de expediente inceade para la declaración de ausencia de D. Plácido López Alvarez, que se halla en ignorade paradero y cuya representación pretende su cónyuge deña Asunción Menéndez Pelaez, se llama á dicho ausente y á les que se crean con mejor derecho á la representación del mismo, para que comparezcan ante este Juzgado presentando les decumentes que le justifiquen dentre del términe de dos meses; con prevención de que no verificándole les parará el perjuicio que haya lugar en dereche.

Madrid à dece de Marzo de mil novecientes diez.— Edelmiro Trille.— Ante mi, Francisco de P. Rives.

Y para su inserción en el BOLETIN OFI-CIAL de esta previncia expide la presente con el V.º B.º del señor juez en Madrid a catorce de Marzo de mil nevecientes diez.—V.º B.º—El señor juez, Edelmire Trillo.—Francisco de P. Rives.

(C.-56.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Den Francisco Fabié y Gutiérrez de la Resilla, juez de primera instancia de San Lorenze del Escorial y su partide. Por el presente hago sabar: Que en pravidencia de hoy he scerdado pera determinar qué abogados) reunen los requisitos legales para ejercer en este Juzgado, que todos aquellos que en él ejer cen presenten en la Secretaria de Gebierno del mismo en término de veinte días, siguientes al de la publicación de este edicte en el Bolerin Oficial de esta provincia de Madrid, el recibe soreditative de hallarse al cerriente en el pago de la contribución industrial, apercibides que, de no verificarle, serán dades de baja en el ejercicio enleste Juzgade, per falterles un requisite de les que exige la ley Organica del Peder judicial y la de Centribución industrial.

Dado en San Lerenzo del Escerial a 1.º de Abril de 1910. = Francisco Fabié. = El secretario de Gebierne, led. César del Peze.

(Núm. 951.)

BUENAVISTA

Saturnino Rivero Sáez, de Madrid, seitero, albañil, de cuarenta y cuatro añes, estatura regular, pele algo caneso, ejes azules, nariz regular, restro sano, vieta pebremente, cuyes demicilies y actual paradero se ignera, se le cita per estafa, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista dentro del término de diez dias, contades desde el siguiente a la publicación de la presente.

Madrid 5 Abril 1910.—El juez de instrucción, Alberte Vels y Lépez.—El escribano, Antonio Aguilar.

(B.-796.)

CHAMBERI

Genzález Perras, Juan, hije de Alense y María del Carmen, natural de Cuevas de San Marces (Málaga), casade, jornalere, de treinta y tres añes, que vivió en la calle del Cende, núm. 3, se le cita per cantrabando de tabace, para que comparezas ante el Juzgado de Instrucción de Chamberí, dentro del término de cinco días.

(B.-797.)

HOSPITAL

Madruga Lépez, Nicelass, hija de Elias y de Isabel, natural de Utiel (Valencia), seltars, dedicada á sus labores, de veinte años de edad, barrio de las Injurias, 115, per abuses deshenestes, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hespital, an el plazo de diez días.

Madrid 1.º de Abril de 1910.—El esoribane, Mariane Gill de Albernez.

(B.-798.)

VALDEPEÑAS

Juena Marcanto, vecina que ha sido da Madrid, encentrándese según parece en Madrid, se la cita cen objeto de recibirla declaración, ante el juez que lo ordena de este Juzgado per previdencia de hoy en sumario per hurte, para que cem parezon dentro del término de diez días, ante esta juzgado.

Valdepeñes 2 de Abril de 1910.—El esmibaco P. H., Emiliano Reldán.

(Núm. 930.) (B.803.)

NAVALCARNERO

Estado de procesados y rees rebeldes Primer trimestre de 1910

Tribunal que decreté la rebeldis: este Buzgade; nembre del rebelde: Saturnino Muela Trupits; delite: rebe; fecha de la incessión de la causa: día 9, mes Satiembre, año 1909; fecha de la declaración de rebaldis: día 26, mes Neviembre, año 1909; estado del proceso que se decretó: Archivado; diligencias practicadas para la busca y captura del rebelde: requisitoria.

Nota.—El Saturnino Muela Trupita, es de 35 sãos de edad, essado, jernalero, natural de Valdeelives (Cuence), que habité en Madrid, calle del Mediodía Grande, núm. 13, casa de dermir, estatura alte, muy mereno, labies abultades, barba afeitade, que vestía blusa ezul, pantalén de pans, alpargatas cerrades de celor escarse, ouyas demás circunstancias y issuel paradero se igneran.

Navalcarnero 1.º de Abril de 1910.—El juez de instrucción, firmade.

(Núm. 931.) (B.—804.)

GETAFE

Uceda y Genzález Serspie, natural de Lesches, seltere, jernalere, hije de Julián y Rufins, de treinta y tres sões de edad, estatura regular, celer merene, ejes perdes, nariz regular, pele nagre, vacino de Madrid, sin demicilio fije, se le cita per horto para que comparezoa ante al juez de instrucción de Getafe dentre del términe de diez días.

Getafe 31 de Merzo de 1910.—El juez de instrucción, Nuñez.—El secretario, licenciado Francisco Guillón.

(Núm. 935.) (B.—805.)

PATACIO

Den Pedro Armenteres de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Per el presente cite, llame y emplazo á Pedro Iglesias Villar, de 25 años de edad, seltero, jernalero, natural de Rubian (Lugo), hijo de Manuel y de Manuela, que ha vivido en esta carte, calle de Ferrer, número 30, piso baje, número 4, per hallarse comprendide en el artícule 835 número primero de la ley de Enjui ciamiento criminal, para que en el térmi ne de diez dies, contades desde el siguien te al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comperezoa en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de retificarle el auto de precesamiente y libertad, dictado en ceusa centra el misme per el delito de estafa. apercibide que, de ne verificarle, será declarado rebelde y le parará al perjuicio á que hubiere lugar.

Al misme tiempe ruege y encargo á tedas las autoridades y ordene á les agentes de la pelicia judicial precedan á la busca del expresade precesade, cuyas señas persenales se igneran, y en el caso de ser habide le presenten en este Juzgade.

Madrid 31 de Marzo de 1910 =Pedro Armenteros de Ovande.=El escribano, Luis Meliner.

(Núm. 941.) (B.—807.)

PALACIO

Hera Caro, Lerenzo de la, que vivió en la Plaza de Santo Demingo, 12, cuyo paradero se ignera, se le cita para declarar el día 1.º de Abril de 1910, en causa que se dicta en sumario per estafa, pur a que en el término de cinco días y hora de la una se presente ante el señer jue z del distrito de Palacio.

Madrid 1.º de Abril de 1910.—V.º B.º — El juez instrucción, Pedre Armenteros de Ovando.—El escribano, Dr. Juan In. fanto.

(Núm. 953.) (B.—814.)

Juzgados municipales BUENAVISTA

En virtud de souerde del señer juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, per el presente se cita y llama à Antonie Luna García, sin demicilie conscide, y cure paradero en la actualidad se iguers, para que comparezca en diche Juzgade, site en la celle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve diza à ser reconecido per el médico ferense, bajo aperibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Marzo de 1910.-V.º B.º -Santa María.-El secretario, J. Mario Serrataco.

(Núm. 894.) (B.—764.)

En virtud de previdencia del señor juez municipel del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Trinidad Fernández Jimenez, que dijo vivir en la celle de Hermesilla, núm. 17, provisional principal, y cuye paradere en la actualidad se ignera, para que en el término de nueve días comparezca en diche Jusgade, site en la celle de Ba én, núm. 2, pise segunde, á cumplir la pena que la ha sido impuesta en el juicie de faltas núm. 1.016 de 1909, que pende en el Juzgade per lesienes y males trates, apercibida que, de no verificarle, la parará el perjuicio á que haya lugar en dereche.

Madrid 29 de Marze de 1910.-V.º B.º -Santa María.-El secretarie, J. Mario Serratacó.

(Núm. 895.) (B. -765.)

En virtud de providencia del señer juez municipal del distrite de Buenavista de esta certe, per el presente se cita y emplaza á Juan Lezane Rivas, que dije vivir en la celle de Ferrer del Río, número 6, y cuyo paradero en la actualidad se ignera, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgade, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que la ha sido impuesta en el juicio de faltas número 34 910 que pende en este Juzgade per vejación, apercibido que, de no verificarle, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Marze de 1910.-V.º B.º -Santa María. - El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 896.) (B.—766.)

En virtud de providencia del señer juez municipal del distrite de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza à Calixto Ocaña Rey, que dijo vivir en la calle de Lacasca, 40, y cuyo paradere en la actualidad se ignora, para que en el términe de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, pise segunde, à cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.165.910 que pende en este Juzgado par malos tratos, apercibido que, de ne verificarle, le parará el perjuicio à que haya lugar en dereche.

Madrid 29 de Marzo de 1910.=V.º B.º =Santa María.=El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 897.) (B.—767.)

En virtud de previdencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte per el presente se cita y empleza á Manuel Selosde Estebanque di je vivir en la calle de Embajadores, número 43, portería, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, site en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que la ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 321-909, que pende en este Juzgado per lesiones, apercibido que, de ne verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Marzo de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 898.) (B. -768.)

En virtud de previdencia del señer juez municipal del dis r de Buenavista de esta corte, per el presente se cita y emplaza á Nicolás Miranda López, sin demicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgade, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha side impuesta en el juicio de faltas núm. 201 de 1910, que pende en este Juzgade per malos trates, apercibide que, de no verificarle, le parará el perjuicio á que baya lugar en derecho.

Madri 29 de Marzo de 1910. -V.º B.º Santamaría - El secretario, J. Merie Sarratacó.

(Núm. 899.) (B. -769.)

En virtud de providencia del señer juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á José Gómez Fernández, que dijo vivir en la calle de Luis Cabrera, núm. 8, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.213 de 1909 que pende en este Juzgade per melestratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicie á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Marzo de 1910.—V. B. —Santa María.—El seoretario, J. Mario Serratacó.

(Núm 900.) (B.—770.)

En virtud de providencia del señer juez municipal del distrito de Buenavista de esta certe, per el presente se cita y emplaza a Angel Rigueras Buene, que dije vivir en la calle del Gobernador, númere 18, principal, y cuyo paradere en la actualidad se ignera, para que en al términe de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicie de de faltas núm. 1.274 909, que pende en este Juzgade per cemeter actes inmerales, apercibido que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar derecho.

Madrid 26 de Marzo de 1910.=:V. B. =Santa Maria.=El secretario, Alfredo Castillo.

(Núm. 901.) (B.—771.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta certe, per el presente se cita, y emplaza à Luis González Rodríguez, que dijo vivir en la calle de la Alameda, número 1, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzga do, sito en la calle de Belén, . 2, pise 2. à cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 215-200 que pende en este Juzgado, por Issiente, apercibido que, de no verificarlo, le parara el perjuicio à que haya lugar en der recho.

Madrid 26 de Marzo de 1910. - Visto bueno. - Senta Maria. - El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 902.) (B.-772.)

Imp. de Alfredo Alonso, Barbieri, 8.-Mad